

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe Secretarial: Arauca (Arauca), veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017), en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para estudio de solicitud de aplazamiento de audiencia inicial. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca, Arauca, veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. : 81001 3333 002 2015 00160 00
Demandante : Marco Antonio Gualdron Sehuanes y otros
Demandado : Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional
Medio de control : Reparación Directa

Mediante auto de fecha 5 de diciembre de 2016, esta Judicatura fijó fecha para celebra audiencia inicial¹ para el día 31 de agosto de 2017, empero se observa que a folio 155, obra por parte de la apoderada de la entidad demandada solicitud de aplazamiento para la mencionada diligencia, en la que expresa que el motivo de dicha solicitud se debe a que para ese día tiene programada cita con Médico Pediatra de su menor hijo.

Si bien, la Profesional del derecho no aporta con la solicitud de aplazamiento prueba que acredite la cita que tiene programada, el Despacho teniendo en cuenta el principio de la buena fe, accederá a lo pedido y fijará fecha para la realización de la audiencia el día 1 de septiembre de 2017 a las 9:00 A.M.

Por último, a folios 144 y 150, obran poderes conferidos a la abogada Sorangel Roa Duarte, para actuar como apoderada de la Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional, para lo cual el Despacho le reconocerá personería para que actué en defensa de los intereses de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

Resuelve

Primero: Aplazar la audiencia inicial programada para el día 31 de agosto de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

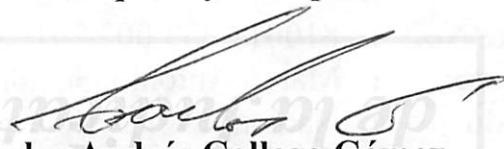
Segundo: Fijar como fecha y hora para llevar audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPA y CA., para el día **1 de septiembre de de 2017 a las 9:00 a.m.**, en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Tercero: Reconocer personería a la abogada Sorangel Roa Duarte, para actuar como apoderada de la entidad demandada.

Cuarto: Notificar a las partes el presente auto de conformidad con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, y envíese las comunicaciones a las partes y al Ministerio Público.

Quinto: Ordenar que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase


Carlos Andrés Gallego Gómez
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0092, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, treinta (30) de agosto de 2017, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaría